



San Andrés Isla, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-002-2023-00379-00 |
| Accionante | BANCO OCCIDENTE S.A |
| Demandados | HELEN NELSON PUSEY |
| Auto Interlocutorio No. | 0059-24 |

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese de conformidad con el artículo 593 numeral 1, el embargo y la retención de las sumas de dinero que la señora HELEN NELSON PUSEY identificada con cedula de ciudadanía No. 39.150.679, tenga depositadas en los siguientes establecimientos financieros: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV. VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO WWB S.A, BANCO UNION, BANCOMPARTIR y BANCOOMEVA.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.281.869.87).

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ